

GERENCIA

GER 1.0 VERSION 01
REF. Plataformas
institucionales

NIT: 812002836-5

RESOLUCION N° 015 DE 2021
(ENERO 21 de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE

EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE - CORDOBA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR EFECTOS DEL DECRETO N° 069 DE ABRIL 30 DE 2020, EMANADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CERETE – CORDOBA, CON BASE EN LAS NORMAS LEGALES CONTENIDAS EN LA LEY 100 DE 1.993, DECRETO 1876 DE 1994, DECRETOS 139, 111 Y 115 DE 1996 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cerete, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propio, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de diciembre 28 de 2021, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020, por la suma de **\$15.932.520.000.00.**, siendo liquidado por Resolución N° 226 de diciembre 30 del 2020, por dicha suma.

Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2021, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:

- ┆ **Resolución N° 001** de enero 04 de 2021, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2020. como disponibilidad inicial por valor de **\$ 38.490.391,50**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 15.971.010.391.50**
- ┆ **Resolución N° 003** de enero 04 de 2021, contratación venta de servicios de salud - PIC Departamento de Córdoba, por valor de **\$ 960.788.402,00**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.931.798.793,50**
- ┆ **Resolución N° 014** de Enero 21 de 2021, adición de Recuperación cartera PIC Municipio de San Carlos, por valor de **\$ 75.897.000,00**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 17.007.695.793,50**

SEDE ADMINISTRATIVA CALLE DEL CARMEN #15A-49 TEL: 7642841 CERETÉ CORDOBA
E. MAIL: esecamuprado@yahoo.es

NIT: 812002836-5

RESOLUCION N° 015 DE 2021
(ENERO 21 de 2021)

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE, prestó sus servicios de salud a los diferentes aseguradores de los regímenes subsidiado y contributivo, generándose la correspondiente facturación por servicios, que cumple el ciclo determinando en la Resolución 4747 de 2007 y demás normas reglamentarias complementarias, reflejándose dichos créditos en la cartera de cuentas por cobrar al cierre de la vigencia 2020, para lo cual, el pago previsto por el SGSSS, bajo la modalidad de capitación y eventos, dispone los giros directos a través del operador ADRES, el cual transfiere a los prestadores de servicios el valor de las facturas reconocidas por cada EPS y de las cuales ordenan los pagos correspondientes.

Que a fecha enero 19 de 2021, ingresaros a la Cuenta Bancaria destinada para el recaudo de los recursos mencionados, la suma de **\$ 259.039.326,00**, según la certificación emitida por la Tesorería de la ESE, los cuales deben ser adicionados al presupuesto de la actual vigencia fiscal según el siguiente detalle:

FECHA	DETALLE	RECIBIDO FACTURA
8/01/2021	CAJACOPI EPS-S	40.000.000,00
19/01/2021	CAJACOPI EPS-S	43.311.427,00
19/01/2021	SALUD TOTAL EPS-S	3.323.087,00
19/01/2021	COOSALUD EPS-S	4.498.505,00
19/01/2021	COMPARTA EPS-S	167.906.307,00
TOTAL		259.039.326,00

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto, evento en que se contempla la captación de recursos por recuperación de cartera de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores y en tal sentido, el Artículo 17 de la Ley 1797, preceptúa lo siguiente: Que la Ley 1797 de julio 13 de 2016, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, en su artículo 17, modificado por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, preceptúa:

ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

NIT: 812002836-5

RESOLUCION N° 015 DE 2021
(ENERO 21 de 2021)

El Estatuto orgánico del presupuesto - Decreto 111/1996 - en cuanto a los créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto, contempla:

ARTÍCULO 79. Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

ARTÍCULO 81. Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. **Artículo 26.** Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva No 003 de diciembre 28 de 2020. por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal de 2021, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que, en resumen, de lo expuesto, han ingresado **\$ 259.039.326.00**, por recuperación de cartera, que deben ser adicionados dado que constituyen un recurso nuevo, real, existente, y apropiarlos a los rubros de gastos correspondientes, para cubrir la reserva de cuentas por pagar priorizando para ello la amortización de pasivos y la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de **\$ 259.039.326,00 – DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE**, abriéndose el siguiente

NIT: 812002836-5

RESOLUCION N° 015 DE 2021
(ENERO 21 de 2021)

crédito con el cual se ajusta en la suma de \$ 17.266.735.119,50 para la Vigencia Fiscal del 2021, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
1	INGRESOS	259.039.326,00
136	VIGENCIAS ANTERIORES	259.039.326,00
13601	EPS - REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIAS ANTERIORES	259.039.326,00
	TOTAL ADICION	259.039.326,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítense los rubros del Presupuesto de Gasto de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, por valor de \$259.039.326,00 – DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE – GASTOS

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	ADICION
2	GASTOS	259.039.326,00
22	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	259.039.326,00
2210	GASTOS DE PERSONAL	246.087.360,00
221020	Gastos de Operación	246.087.360,00
221020200	Servicios Personales Indirectos	246.087.360,00
221020299	Vigencias Anteriores	246.087.360,00
22020	GASTOS DE OPERACION	12.951.966
22020100	ADQUISICION DE BIENES	12.951.966
2202020001	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	12.951.966
	TOTAL ADICION	259.039.326,00

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cereté, a los Veintiún (21) días del mes de Enero del 2.021

JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON
GERENTE E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ

Proyectó: /Gledis Martínez Espitia – Profesional Universitario Presupuesto
Revisó y ajustó: Adolfo Ahumada Sulvarán – Asesor Externo Gerencia.

SEDE ADMINISTRATIVA CALLE DEL CARMEN #15A-49 TEL: 7642841 CERETÉ CORDOBA
E. MAIL: esecamuprado@yahoo.es

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>JUN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR!</small> NIT 812002836-5	TESORERIA	 <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
	CERTIFICACION	

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERO DE LA E.S.E
CAMU DEL PRADO DE CERETE**

CERTIFICA:

Que en el mes de Enero del 2021, se recaudaron por conceptos de vigencias anteriores la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (259.039.326)**, según detalle adjunto.

FECHA	NOMBRE EPS	VALOR RECIBIDO
8/01/2021	CAJACOPI	40.000.000,00
19/01/2021	CAJACOPI	43.311.427,00
19/01/2021	SALUD TOTAL	3.323.087,00
19/01/2021	COOSALUD	4.498.505,00
19/01/2021	COMPARTA	167.906.307,00
TOTAL.....		259.039.326,00

Se expide la presente en Cereté a los veintiuno (21) días del mes Enero de 2021.


ADOLFO RIVERO VALVERDE
Profesional Universitario -Tesorero ESE CAMU DEL PRADO